



Riohacha D. T. C., 5 de agosto de 2.022

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	SOLUCIONES ENERGÉTICAS RURALES S.A.S.
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00194-00

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio 007, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, el cual, acorde con el Art. 37 y s.s., del Código General del Proceso, ordena comisionar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 210-67177, ubicado en la calle 14f # 33- 35 lote 1 de la ciudad de Riohacha (La Guajira) cuyos linderos generales se encuentran en la escritura pública N° 381 por medio del cual se hipoteca el inmueble, con las facultades pertinentes para llevar a cabo diligencia de secuestro, al inmueble base de la acción.

Por lo tanto, procederá a sub-comisionar a la Alcaldía Distrital de Riohacha D.T.C., conforme a lo facultado por el artículo 37 del C.G.P. y subsiguientes.

Se le informa a la subcomisionada que conforme a lo dispuesto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, se designó como secuestre del inmueble anotado a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha. Comuníquesele la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá tomar posesión ante el subcomisionado.

Al subcomisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

Gtz.Ro



PRIMERO: Avocar conocimiento del presente Despacho Comisorio, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión, para sub – comisionar a la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA D.T.C., y lleve a cabo la respectiva diligencia.

SEGUNDO: Por secretaría librense el comisorio correspondiente.

TERCERO: Una vez devuelta la diligencia subcomisionada, pásese al despacho para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 355691eedfc1e3f51b2baaff1a92932e792c3e228128ea0cf3139f15de7c4f82

Documento generado en 05/08/2022 03:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>